



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 104 -2025-GGR-GR PUNO

07 MAY 2025

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS:

El Informe N° 000012-2025-GRP/GGR-YLCT de fecha 07 de mayo de 2025, y el Informe N° 000013-2025-GRP/GGR-FEPF, de fecha 07 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2023-GR PUNO/GR, de fecha 02 de enero del 2023, se resuelve, "ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Abg. JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS en el Cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno, hasta nueva disposición";

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; teniendo como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Siendo así, con fecha 22 de enero de 2025, se publica en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que las referidas normas entran en vigencia el 22 de abril de 2025.

Que, en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Autoridad de Gestión Administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al Titular de la entidad; y en el caso de los Gobiernos Regionales; es la Gerencia General Regional; asimismo, el numeral 25.2 del mencionado artículo 25 señala que, la autoridad de la gestión administrativa puede delegar mediante resolución, las facultades que dicha norma le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento de la referida Ley.

Que, en el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS, establece lo siguiente: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.";

Que, mediante el Informe N° 000012-2025-GRP/GGR-YLCT de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por el especialista en contrataciones de la Gerencia General Regional, remite propuesta de delegación de facultades de la Autoridad de la Gestión Administrativa en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, concluyendo en el numeral 3.3 de dicho informe que: "Por consiguiente, se ha detallado en el numeral 2.6 del presente informe a manera de propuesta, las facultades que podrían ser materia de delegación en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, a efectos que se determine su delegación tanto al Jefe de la Oficina Regional de Administración, como a los Gerentes Regionales, la misma que debe comprender las atribuciones de decidir y resolver, dentro de las limitaciones establecidas por Ley; mas no debe eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas para cada caso, a fin de garantizar el correcto ejercicio de las competencias que





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 104 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 07 MAY 2025



les correspondan y de la conducción de los sistemas administrativos.”

Que, conforme al marco legal expuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; en observancia y cumplimiento de lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR FACULTADES a los funcionarios del Gobierno Regional de Puno, según se detalla a continuación:

JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO



- 1) Aprobar y actualizar (inclusiones o exclusiones de procedimientos de selección) el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.
- 2) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- 3) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación, en el plazo establecido en el numeral 264.5 del artículo 264 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 4) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 5) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de los procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción o renuncia.
- 6) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de los comités de procedimientos de selección competitivos, a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Gerencia General Regional.
- 7) Designar a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, incluyendo a un suplente.
- 8) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- 9) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- 10) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 11) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo formuladas por los contratistas, y notificar la decisión dentro del plazo previsto por ley. En virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que pudieran generar dichas ampliaciones de plazo.
- 12) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- 13) Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.
- 14) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 104 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 07 MAY 2025



de la Ley N° 32969, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

- 15) Aprobar la modificación de contratos menores mediante la suscripción del acta respectiva.
- 16) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante se debe efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- 17) Autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras hasta por el máximo permitido por ley, en el marco de lo dispuesto en el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 18) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios o consultorías, hasta por el máximo permitido por ley, en el marco de lo dispuesto en el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 19) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el Tribunal de Contrataciones Públicas, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República; así como poner en conocimiento la existencia de indicios de la comisión de una infracción que pudiera dar lugar a la aplicación de una sanción, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y gestionar los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones públicas, previo informe técnico legal de la Dependencia Encargada de las Contrataciones.
- 20) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop) para generar las constancias de prestación.
- 21) Adoptar la forma de una cláusula incluida en el contrato, en relación al convenio arbitral en controversias pasibles de arbitraje, el cual debe ajustarse a las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



GERENTES REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

- 1) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados en los contratos suscritos bajo la modalidad de pago de precios unitarios, conforme a lo previsto en el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 2) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de obras, hasta por el máximo permitido por ley, en el marco de lo dispuesto en el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3) Autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra, en el marco de lo dispuesto por los numerales 64.2 y 64.5 del artículo 64 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La delegación de facultades prevista en la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, dentro de las limitaciones establecidas por Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas para cada caso, a fin de garantizar el correcto ejercicio de las competencias que les correspondan y de la conducción de los sistemas administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. – Las delegaciones dispuestas en la presente Resolución



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 104 -2025-GGR-GR PUNO

07 MAY 2025

Puno,



tiene vigencia durante el Año Fiscal 2025, asimismo, los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Resolución, se rigen por las normas y disposiciones vigentes al momento de su convocatoria, en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO. – El Jefe de la Oficina Regional de Administración y los Gerentes Regionales; deben informar semestralmente a la Gerencia General Regional respecto a los resultados de la gestión de los temas delegados, para su consolidación y remisión a Gobernación Regional, dentro de los cinco (5) días hábiles de culminado el semestre.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo a las dependencias e instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ELEVAR INFORME Y DAR CUENTA**, al señor Gobernador Regional de Puno, respecto al presente acto administrativo emitido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MAGEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL